



CUT: 235462-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0345-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo asignado con Código Único de Trámite N° 235462-2024, presentado por el señor Juan Vilisario Ccancce Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 41761541, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, los recurrentes señores Juan Vilisario Ccancce Palomino, solicitan licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio denominado Wari Pampa, quien vienen utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Ñahuimpuquio 1 y 2, ubicado en la Comunidad Campesina de San Pablo de Pisquiri, distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0375-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del expediente administrativo correspondiente concluye que el recurren a cumplido con presentar los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Juan Vilisario Ccancce Palomino.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Juan Vilisario Ccancce Palomino, que viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Ñahuimpuquio 1 y 2, por un volumen hasta 17 573.76 m3/año, ubicado en la Comunidad Campesina de San Pablo de Pisquiri, distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

CUADRO N° 01: Características de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación de la Capatacion							
		Politica			Hidrografica	Geografica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Esta (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuimpuquio 1	Huancavelica	Acobamba	Caja	Mantaro	WGS-84	18 S	558 763	8 577 757
Manantial	Ñahuimpuquio 2	Huancavelica	Acobamba	Caja	Mantaro	WGS-84	18 S	558 756	8 577 771

**CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)
Manantial Ñahuimpuquio 1**

ASIGANCION MENSUAL Y ANUAL EN M3													
Descripcion	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
N° Dias	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Caudal (l/s)	0.13	0.09	0.06	0.24	0.27	0.29	0.32	0.38	0.44	0.38	0.38	0.35	
Volumen (m3)	348.19	225.50	160.70	622.08	723.17	75168	857.09	1017.79	140.48	1017.79	984.96	937.44	8786.88

Manantial Ñahuimpuquio 2

ASIGACION MENSUAL Y ANUAL EN M3													
Descripcion	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Mes													
Nº Dias	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Caudal (l/s)	0.13	0.09	0.06	0.24	0.27	0.29	0.32	0.38	0.44	0.38	0.38	0.35	
Volumen (m3)	348.19	225.50	160.70	622.08	723.17	75168	857.09	1017.79	1140.48	1017.79	984.96	937.44	8786.88

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al señor Juan Vilisario Ccance Palomino.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCVELICA